

En la Ciudad de Cañar, a los 30 días del mes de Noviembre de 2015, entre los señores:

CEDENTE ROBERTO ENCALADA CRIOLLO, su conyugue MARÍA MERCEDES ORELLANA ÁLVAREZ, accionista de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Chorocopte S.A. quien tiene a su haber 60 acciones del valor de (\$ 1.00) cada una y por otra parte el,

CESIONARIO CESAR ANÍBAL ENCALADA MUÑOZ,

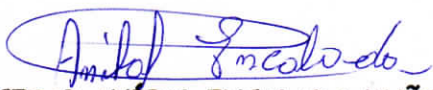
Los intervinientes son de nacionalidad Ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene cede a favor de : **CESAR ANÍBAL ENCALADA MUÑOZ**, CEDE 60 acciones que tiene a su favor debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías, por intermedio de Gerencia, para constancia que se deja especificada firman en un solo acto para los fines que impone el derecho.

Atentamente,


ROBERTO ENCALADA CRIOLLO
CEDENTE
CC 0300681277


MARÍA MERCEDES ORELLANA ÁLVAREZ
CÓNYUGE DEL CEDENTE
CC 0300868056


CESAR ANÍBAL ENCALADA MUÑOZ
CESIONARIO
C.C. 0301063426

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
CHOROCOYTE S.A.
RUC.: 0390037031001
CAÑAR - ECUADOR